

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY De 28 de Noviembre de 1952 por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo diecisiete de la de quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos. (B. O. del E. número 343 de 8 de Diciembre de 1952).

A fin de evitar las consecuencias que para los derechos de los interesados habrían de derivarse de la imposibilidad material de resolver en un breve período de tiempo el gran número de solicitudes formuladas al amparo de la Ley de quince de Junio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta, se hace necesaria su ampliación transitoria y en tanto dicha acumulación de expedientes haya de prolongarse.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El efecto ampliatorio a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley de quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos de viviendas, se entenderá transitoriamente prorrogado a cuatro meses en vez de uno, como en la actual redacción del precepto se dice.

Artículo segundo.—El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
—FRANCISCO FRANCO 3569

Ministerio de Justicia

ORDEN de 12 de Diciembre de 1952 sobre aplicación de los porcentajes a que se refiere el Decreto-ley de 17 de Mayo de 1952. (B. O. del E. número 353 de 18 de Diciembre de 1952).

Ilmo. Sr: Vistas las consultas formuladas sobre aplicación del Decreto-ley de 17 de Mayo de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo

con lo previsto en sus artículos primero y segundo, en relación con los 118, 121 y 122 de la Ley de 31 de Diciembre de 1946, ha tenido a bien reiterar que los porcentajes de elevación de la renta a que se refiere el citado Decreto-ley afectan exclusivamente a las de viviendas y locales de negocio construidos o habitados por primera vez antes del 18 de Julio de 1936, y no a los

que lo hubieran sido con posterioridad, cuyas rentas no podrán ser elevadas con los referidos porcentajes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de Diciembre de 1952.—Suárez de Tangil

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia. 3662

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

FONDO DE CORPORACIONES LOCALES

CUPO DEFINITIVO.—EJERCICIO 1951

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 27 de Noviembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1951, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Librar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	5834/52	Baños de Cerrato.....	119.607	00	104.207	40	15.399	60
2	5835 »	Palencia.....	15.994	60	11.995	94	3.998	66
TOTAL.....			135.601	60	116.203	34	19.398	26

Importa la presente relación las figuradas ciento treinta y cinco mil seiscientos una pesetas setenta céntimos, en concepto de **Cupo anual Definitivo** y diecinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas veintiséis céntimos, como **Diferencias a Librar**.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.—Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1952.—El Director general, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—15 Diciembre 1952.—Registro General.—Salida H. L. número 2808».

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 18 de Diciembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

Diputación Provincial de Palencia

Caminos vecinales

Terminadas completamente las obras de reparación del camino vecinal de Baltanás a Vertavillo, ejecutadas por su contratista don Silvio Herrero, vecino de Castriello de Onielo, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 22 de Diciembre de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	1'80
Idem de cebada de tres kgs.	4'87
Idem de paja de seis kgs.	0'90
Q. m. de carbón mineral	—
Idem id. de id. vegetal	190'00
Idem id. de leña	28'00
Kg. de carne de vaca con hueso	22'00
Idem de id. de carnero	15'75
Litro de aceite	13'00
Idem de vino	2'83
Idem de petróleo	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 19 Diciembre de 1952.—El Secretario, *V. de Lozoya*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Catastro de Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios interesados de los términos municipales de Osorno, Perazancas, Vega de Bur, Valdegama, Barrio de San Pedro, Quintanilla de Onsoña, Vega de Doña Olimpa, Villota del Páramo, Villota del Duque, Villameriel, La Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Renedo de Valdavia, Tabanera de Cerrato, Palenzuela, La Serna, Hérmides de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Torremormojón, Perales, Fuentes de Valdepero, Dueñas, Becerril de Campos y Ampudia, que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobados por el ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial, los trabajos de revisión de la característica «valoración», realizados en los mismos, quedando cerrado el período de reclamaciones hasta que surta la rectificación catastral sus efectos tributarios.

Palencia 15 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, *Rafael Ayerbe*. 3675

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Personal

Relación de los aspirantes aprobados en los exámenes efectuados en esta Jefatura, durante los días del 24 al 29, inclusive, del mes de Noviembre último, para cubrir dos plazas vacantes de Catapaces de entrada y ocho de aspirantes de la misma categoría en expectativa de ingreso, entre los Peones camineros del Estado adscritos a la plantilla de esta provincia:

Aspirantes declarados aptos para cubrir dos plazas vacantes de Catapaces de entrada que actualmente existen en la plantilla de esta provincia

1. Federico Triana Martín.
2. Valentín Frontela Antolín.

Aspirantes aprobados para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan

1. Jesús Fernández de la Par-te.
2. Rafael Zarzuelo de Diego.
3. Angel Sendino de la Fuente.
4. Mariano del Río Toledo.
5. Teodoro Villagrà Vián.
6. Emilio Collazos Fernán-dez.

7. Secundino Herrán Martín.
8. Ezequiel Martín Antolín.
Palencia 18 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 3678

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Cevico de la Torre.

Juez Comarcal sustituto de Aguilar de Campoo.

Juez de Paz de Torremormojón.

Valladolid 17 de Diciembre de 1952.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 3683

PATRONATO DE LA FUNDACION «EXCMA. SRA. D.ª MAURA LOBETE HURTADO»

Paredes de Nava

Subasta de fincas

Autorizada por el Excelentísimo Sr. Ministerio de la Gobernación la venta en pública subasta notarial de las fincas que más abajo se detallan, propiedad de la Fundación «Excma. Señora Doña Maura Lobete Hurtado», instituida en esta villa, el acto de la misma tendrá lugar a las once horas de la mañana del día diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la Notaría de D. José Santos de Mata, de Paredes de Nava, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1923, y sirviendo de base el pliego de condiciones que seguidamente se inserta.

Las fincas objeto de dicha subasta y que constan en los títulos de propiedad, que se pondrán de manifiesto a los interesados en la citada Notaría oportunamente, son las siguientes:

Mitad de una casa, indivisa, radicante en el casco de Paredes de Nava, señalada con el número 3, Plaza de España; precio mínimo de adjudicación de dicha mitad indivisa, será el de ochenta y cinco mil cuatrocien-

tas cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos (85.443'80).

Mitad proindiviso de una tierra al pago de Casa de San Pedro, en el término municipal de Perales de Campos, que toda ella hace 3 áreas y 26 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación cien pesetas (100'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Encinillas, de 27 áreas y 65 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación mil quinientas ochenta pesetas (1.580'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Carrefuente, de 42 áreas. Precio mínimo de adjudicación cuatro mil doscientas pesetas (4.200).

Una tierra en término de Paredes de Nava, y su pago de Dehesa, de 31 áreas y 50 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación dos mil veinticinco ptas. (2.025).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Dehesa, de 38 áreas. Precio mínimo de adjudicación mil ochocientas cincuenta pesetas (1.850'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Carre-Zembrana, de 47 áreas y 25 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos (2.362'50).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Raigoneros, de 56 áreas. Precio mínimo de adjudicación cuatro mil pesetas (4.000).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Nevilla, de 47 áreas y 60 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación siete mil cuatrocientas ochenta pesetas (7.480'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Carre-Autillo, de 83 áreas y 51 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación doce mil catorce pesetas (12.014'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Zorrita, de 14 áreas. Precio mínimo de adjudicación novecientas pesetas (900'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y en su pago de Carrasquera, de 36 áreas y 40 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación mil cuarenta pesetas (1.040'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Zorrita, de 22 áreas y 47 centiáreas. Precio mínimo de adjudicación mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (1.444'50).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de Encinillas, de 61 áreas y 48 centiáreas

Precio mínimo de adjudicación dos mil quinientas cincuenta pesetas (2.550'00).

Una tierra, en término de Paredes de Nava, y su pago de La Manga de Villatoquite, de 42 áreas. Precio mínimo de adjudicación novecientas pesetas (900'00).

Condiciones de subasta

1.^a La subasta de dichas fincas se verificará por pujas a la llena, sirviendo de tipo mínimo de licitación los precios antes señalados, no admitiéndose posturas menores, sobre dichos tipos, de cien pesetas, para la casa; y, de cinco pesetas, para las tierras.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar antes de empezar ésta, en dicha Notaría, la cantidad que importe el diez por ciento del tipo mínimo fijado para ella y a cada fincas o fincas que quieran licitar, sin cuya consignación no podrán tomar parte en la misma.

3.^a Dará comienzo el acto de subasta por la lectura de la escritura y parte en que se hace descripción en la misma de las fincas; así como de las cantidades fijadas como tipo mínimo para la subasta de cada una de ellas, y del pliego de condiciones establecido.

4.^a Los licitadores que hayan hecho el depósito previo antes indicado, y una vez cubierto el mencionado tipo mínimo, podrán pujar dicha cantidad, o sea las señaladas a cada finca, durante el plazo de ocho minutos, a cuya terminación será adjudicada la finca al mejor postor.

5.^a A los licitadores que no resulten favorecidos con la adjudicación de las fincas, se les entregará a su terminación la consignación hecha ante el Notario autorizante del acto.

6.^a La adjudicación realizada en el acto de la subasta celebrada ante el Notario tiene carácter provisional, hasta tanto que por el Ministerio de la Gobernación sea aprobada, en cuyo caso se procederá a la adjudicación definitiva.

7.^a El licitador que fuere mejor postor, y al cual resultare adjudicado el remate, una vez obtenida la citada autorización del Ministerio de la Gobernación, queda obligado al otorgamiento de la escritura de venta y a la entrega del precio total de las fincas subastadas, dentro de los cinco días a contar desde el en que se realice la adjudicación definitiva. La cantidad consignada por el licitador adjudicatario para tomar parte en la subasta, se

la reserva el vendedor, o sea el Patronato de la Fundación «Excelentísima Sra. D.^a Maura Lobete Hurtado», para responder del cumplimiento de las obligaciones que adquiere el comprador; y si pasado el plazo de cinco días señalados para el otorgamiento de la escritura, compareciere el comprador a realizar tal venta, podría el Patronato declarar rescindido el remate, sin otro requisito que hacerlo constar por acta notarial, que será notificada al rematante, perdiendo éste desde ese momento el derecho a la devolución de la cantidad asignada para tomar parte en la subasta, la cual cantidad quedará a disposición de la Institución vendedora, como indemnización de los daños y perjuicios, por el cumplimiento de las obligaciones del rematante y de la condición impuesta, antes mencionada.

8.^a Será de cuenta del comprador adjudicatario del remate, todos los gastos de subasta y del otorgamiento de la escritura pública de venta, así como igualmente los de anuncios previos y tasaciones efectuadas, y desde la fecha del otorgamiento de la escritura, serán también de cargo y cuenta del comprador el pago de las contribuciones e impuestos y plus-valía, a que se hallase afecta, en su caso, la finca, así como desde aquel momento tendrá el comprador derecho a las rentas de las mismas.

9.^a La escritura de venta de las fincas objeto de la subasta, se otorgará en la misma Notaría autorizante de aquélla; y, en el acto, se harán entrega por los compradores de las cantidades en que se les haya adjudicado la finca o fincas, menos lo consignado previamente; y además el importe de los gastos ya citados que corren de su cuenta.

10. El importe de la enajenación será entregado al Patronato de la fundación, en unión precisamente del representante de la Junta Provincial de Beneficencia que haya asistido a la subasta. El pago realizado por el adquirente o adquirentes con infracción de este precepto, no reputará legalmente hecho a la Entidad Benéfica interesada.

11. El Patronato de la Fundación responderá, en todo caso, del saneamiento de la venta, para el caso de evicción.

12. Cuantas cuestiones surjan sobre la venta de las fincas subastadas serán sometidas expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla.

13. Para el caso de que dos o más proposiciones resultaren iguales en precio ofrecido, el Patronato se reservará la facultad de abrir, entre esos licitadores, nueva licitación en el acto de referida subasta, para que por pujas a la llana, nuevamente, entre ellos, sea adjudicada al mejor postor, a no ser que, una vez resuelta esta cuestión, otros licitadores ofrezcan un precio mayor.

Paredes de Nava 10 de Diciembre de 1952.—El Presidente de la Junta de Patronato, *Luis Madrigal Milano*. 3576

Administración de Justicia

Palencia
Requisitoria

Juan José García Tascón, de 28 años de edad, soltero, del comercio, natural de Aviados, hijo de Hermenegildo y María, vecino que fué de León, Plaza de las Tiendas, núm. 1 y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de las costas e indemnización y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas 225-952, seguido contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 11 de Diciembre de 1952.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*. 3600

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Pedro Calvo Ruiz, de 29 años de edad, hijo de Pedro y Antonia, Profesor Mercantil, natural de Madrid, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en el sumario que se sigue con el número 310-952 por el delito de aborto, bajo apercibimientos de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 12 de Diciembre de 1952.—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez* 3630

Requisitoria

Zamora Ortiz, José, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de Lorca (Murcia), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del

término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser constituido en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se sigue contra el mismo con el núm. 22 de 1952 por el delito de desobediencia; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Félix Arias* 3648

Cedula judicial de citación

Elena Antolín Delgado, de 23 años, soltera, sirvienta, hija de Emiliano y Teodora, natural de Villahán de Palenzuela y domiciliada en esta Capital en el Hotel Iberia, hoy en ignorado paradero. Y Marina González Prado, de 21 años, soltera, sirvienta, hija de Benito y Germana, natural de Fuentes de Valdepero y hoy en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, sito en la calle del General Mola, núm. 22, frente al Palacio Episcopal, el día treinta de Diciembre, a su hora de diez y media, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que con el número 27 de 1952, se sigue por hurto de cien pesetas, contra Marina González Prado; bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Palencia 12 de Diciembre de 1952.—El Secretario, *Félix Arias*. 3631

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Díaz González, de 38 años de edad, casado con Josefa Estrada Barrera, natural de Cabezas Caviles y vecino que fué de Santibáñez de la Peña (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye bajo el número 126 de 1952, por abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, y caso de ser

habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Dado en Cervera de Pisuerga a 9 de Diciembre de 1952.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Teodoro González*. 3664

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 16 de Enero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas a la penada Agustina Vega Gómez, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se la exigían en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 64 de 1948, por el delito de hurto.

Fincas que se subastan

1.^a Tierra a prado en el sitio del Regueiro de Médulas, de hacer 51 centiáreas, linda al Norte Agustín Fernández; Sur Pascual Vega; Este cauce de agua y Oeste Severino Vega.

2.^a Otro prado en el mismo sitio y término, de hacer asimismo 51 centiáreas, linda al Norte Ovidio; Sur Navor Fernández; Este Nicasio Nava y Oeste cauce de agua.

3.^a Otro prado al sitio de Gallegos en Médula, de hacer 4 áreas, linda Norte Agustina Vega; Sur Ovidio Vega; Este camino y Oeste Juvencio Gómez.

4.^a Terreno a secano centeno, en sitio de la «Cestería» de Médulas, de hacer unas 72 centiáreas, que linda al Norte Emilio Vega; Sur Benito Vega; Oeste con el mismo y Este Muria, medidas todas en término del Ayuntamiento de Carucedo, todas las cuales han sido tasadas pericialmente en conjunto en dos mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos el 10 por 100 del valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo embargado.

Que no aparecen inscritas las fincas a nombre de la penada ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, careciendo de título, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre las mismas pesen cargas, censos o gravámenes, y si

existieren se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado a los mismos siempre que fueren anteriores o precedentes.

Dado en Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Félix Arias*. 3647

Administración Municipal

Palenzuela

ANUNCIO

Por acuerdo de la Corporación Municipal se anuncia concurso-examen restringido entre interinos, eventuales o temporeros con más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad la plaza de Vigilante de Arbitrios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de seis mil pesetas, más las mejoras que concede el Reglamento de 30 de Mayo último.

Podrán tomar parte en el concurso-examen los solicitantes, sin límite de edad, que además de las circunstancias del párrafo anterior, acrediten documentalmente reunir las siguientes condiciones: a) Ser español; b) No estar incurso en las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; c) Observar buena conducta; d) Carecer de antecedentes penales; y e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de su función.

Los interesados podrán presentar sus instancias durante el plazo improporrible de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias exigidas en la base segunda y cuantos acrediten méritos que voluntariamente alegue el concursante. Toda la documentación deberá reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre y con los sellos municipales que señala la Ordenanza fiscal.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que tendrá lugar en la casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los dos meses de expirado el plazo concedido para la presentación de instancias y serán notificados los aspirantes. Esta

prueba será pública y constará de un solo ejercicio consistente en lectura durante cinco minutos; escritura al dictado durante diez minutos; resolución de problema elemental de Aritmética y contestar verbalmente a alguna pregunta sencilla sobre el servicio cuya plaza se solicita.

Cada miembro del Tribunal—constituído éste con arreglo a las disposiciones vigentes—calificará al examinado con un número de puntos que oscilará entre cero y cinco. Sumados los puntos otorgados en total por el Tribunal y dividida la suma por el número de miembros asistentes se obtendrá la puntuación media. Para ser declarado apto se requerirá reunir una puntuación media mínima de cinco puntos.

El Tribunal, una vez calificadas las pruebas, elevará propuesta unipersonal al Ayuntamiento, el cual nombrará en el plazo de un mes al propuesto y el Secretario le dará posesión del cargo, dentro de los plazos reglamentarios.

El pliego de bases redactado para el presente concurso se halla en Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarle.

Palenzuela 16 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, *Santiago Gil*. 3658

Mancomunidad de pueblos del Distrito Comarcal de Frechilla

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1948, se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal para que el día veinte de los corrientes y hora de las doce de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, a fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto especial para atender a los gastos que con relación a Juzgados Comarcales, aquella disposición determina, para el próximo ejercicio de 1953, advirtiéndose que la asistencia es obligatoria.

Dado en Frechilla diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3682

Mancomunidad de pueblos del Partido Judicial de Frechilla

EDICTO

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen el Partido Judicial, para que el día 20 de los corrientes y hora de las

doce de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado, a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de este villa, con el fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1953, advirtiéndose que la asistencia es obligatoria.

Dado en Frechilla a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3682

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Fuente-Andrino.	3672
Castrillo de Don Juan.	3671
Santillana de Campos.	3667
Nogal de las Huertas.	3636
Villaherreros.	3652
Villodrigo.	3654
Vertavillo.	3635
Las Cabañas de Castilla.	3643
Villada.	8642

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Castrillo de Don Juan.	3671
Villaherreros.	3655
Fuente-Andrino.	3674
Villada.	3641

HABILITACION DE CREDITO

Villodrigo.	3654
Vertavillo.	3645

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1953

Frómista.	3639
-----------	------

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 653 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Redondo.	3670
Santillana de Campos.	3669
Itero de la Vega.	3668
Cervatos de la Cueva.	3666
San Cebrián de Campos.	3665
Báscones de Ojeda.	3657
La Serna.	3653
Vertavillo.	3646
Las Cabañas de Castilla.	3644